





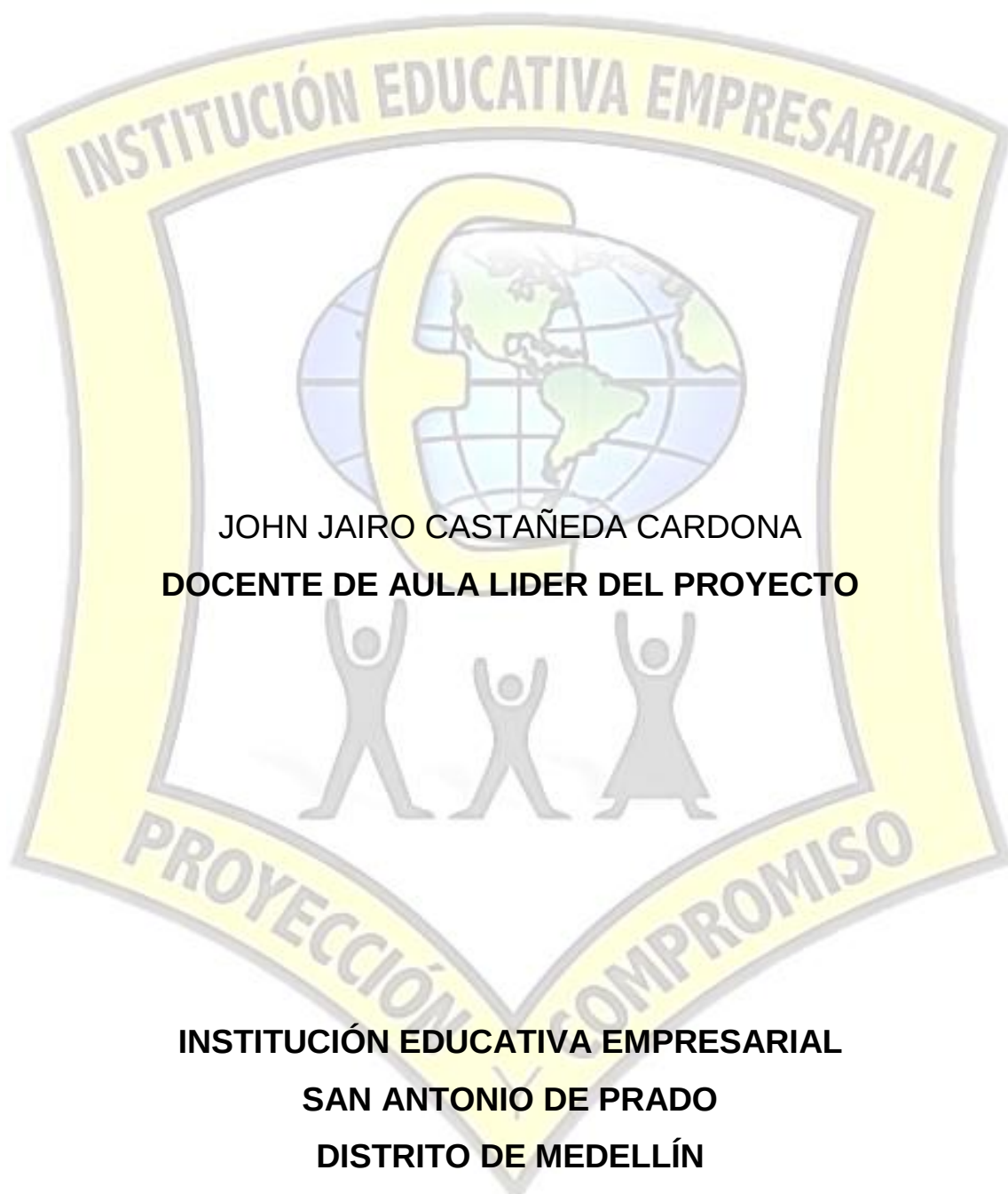
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO
PROYECTO PEDAGÓGICO



JOHN JAIRO CASTAÑEDA CARDONA
DOCENTE DE AULA LIDER DEL PROYECTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
SAN ANTONIO DE PRADO
DISTRITO DE MEDELLÍN

2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
1. PRESENTACIÓN.....	3
2. DIAGNÓSTICO	4
Caracterización institucional	4
3. MARCO LEGAL.....	5
4. JUSTIFICACIÓN.....	7
5. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE SSEO	8
5.1 OBJETIVO GENERAL	8
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
6. METODOLOGÍA	9
7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	10
8. RECURSOS.....	11
9. POBLACION BENEFICIARIA.....	11
10. EVALUACIÓN.....	12
11. MANUAL DE FUNCIONES.....	12
12. ANEXOS	13
REFERENCIAS	18

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO		

PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO (SSEO)

RESUMEN

El Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) constituye una estrategia pedagógica orientada a la formación integral de los estudiantes de los grados décimo y undécimo, mediante la participación activa en acciones que promuevan el compromiso ciudadano, la solidaridad, la responsabilidad social y la transformación positiva de su entorno. Su desarrollo se fundamenta en lo establecido por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, normas que regulan la prestación del servicio social como requisito para la obtención del título de bachiller.

La ejecución del SSEO favorece el desarrollo de habilidades para el trabajo colaborativo, el liderazgo, la participación democrática y la resolución de problemáticas en San Antonio de Prado; permitiendo que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en su proceso formativo al servicio de la sociedad. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de los principios institucionales y al cumplimiento de los objetivos de calidad educativa y formación ciudadana establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PALABRAS CLAVE. Servicio social estudiantil obligatorio (SSEO), educación media, compromiso y solidaridad.

1. PRESENTACIÓN

La Institución Educativa, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, desarrolla el SSEO como un componente fundamental de la formación integral de los estudiantes de los grados décimo y undécimo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El SSEO se concibe como una experiencia pedagógica que trasciende el cumplimiento de un requisito académico para convertirse en un espacio de aprendizaje significativo, participación ciudadana y compromiso con la transformación social. A través de, su vinculación a diferentes programas, proyectos y actividades institucionales y comunitarias; los estudiantes tienen la oportunidad de fortalecer valores como la solidaridad, la responsabilidad, el respeto, la empatía y la corresponsabilidad. Al mismo tiempo, desarrollan competencias ciudadanas, comunicativas, organizativas y de liderazgo.

El presente proyecto establece los fundamentos, objetivos, líneas de acción, responsabilidades, procedimientos de ejecución, seguimiento y evaluación del SSEO; garantizando que su desarrollo responda a criterios pedagógicos, formativos y normativos que contribuyan al crecimiento personal de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad educativa. Su implementación busca consolidar una cultura de servicio y participación que favorezca la formación de bachilleres íntegros, comprometidos con el desarrollo social y capaces de aportar al mejoramiento de su entorno local y de la sociedad en general.

2. DIAGNÓSTICO

Caracterización institucional

NOMBRE	Institución Educativa Empresarial
DIRECCION	Calle 42 SUR 69 A 58
SECTOR	PÚBLICA
NUCLEO	937
RECTOR	Yury Marcela Cano Murillo
POBLACIÓN	Mixta
BENEFICIARIOS	Estudiantes de media (10º y 11º).

La ubicación del corregimiento se muestra a continuación en la figura No.

1:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO



Tomado de: <https://miradordelahacienda.wordpress.com/generalidades/>

La institución imparte una formación integral que promueve el desarrollo de valores tales como: la solidaridad, disciplina, autoestima, autogestión, comunicación, justicia y a la vez asegura unos niveles competitivos sociales al ofrecer alternativas flexibles para los niveles de Preescolar, Básica Primaria Básica Secundaria y Media Académica.

3. MARCO LEGAL

El proyecto de servicio social obligatorio está enmarcado en su parte legal por las siguientes normas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

La Ley 115 de 1994 en su artículo 97 establece que: “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Ahora, en el artículo 204 prescribe que: “La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de esta práctica:

Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.

Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.

Ley del deporte que propone como modalidad del servicio social la educación comunitaria en recreación y deporte.

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 39 estipula que: “Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”.

El objetivo del servicio social está definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los programas podrán ser ejecutados por Institución y en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en el servicio a la comunidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrato de: Ciencia, Tecnología e Innovación
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO		

La resolución N° 4210 del MEN (1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por las instituciones públicas y privadas.

En la Sentencia C T-114 de 2005, de la Corte Constitucional, se ha señalado que:

“(…) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta; este servicio, (…), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (…)”

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller; razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

4. JUSTIFICACIÓN

La formación integral y permanente de nuestros educandos en el transcurso de su paso por la Institución, les permite realizar proyecciones de su ser y de su saber hacer en las comunidades de las cuales forman parte. Además, que pueden contribuir con acciones que las benefician y les permitan mejorar su proyecto de vida.

Las múltiples necesidades de la comunidad conllevan a que la Institución contribuya con su mejoramiento mediante el servicio que sus educandos prestan con desarrollo de variadas actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

La Institución establece que el SSEO tendrá una intensidad de ochenta (80) horas de duración en un proyecto pedagógico, programas institucionales, acompañamientos pedagógicos, entre otros. Así mismo el SSEO se explica por las siguientes razones:

Formación integral: El SSEO permite a los estudiantes desarrollar valores como la solidaridad, la responsabilidad social, el compromiso y la participación ciudadana.

Vinculación con la comunidad: El SSEO facilita la interacción de los estudiantes con la comunidad, permitiéndoles conocer sus necesidades y contribuir a su desarrollo.

Desarrollo de competencias: El SSEO permite a los estudiantes desarrollar competencias sociales, comunicativas, investigativas y de trabajo en equipo.

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE SSEO

5.1 OBJETIVO GENERAL

Formar ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo social de la comunidad; a través, de la participación activa en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Sensibilizar a los estudiantes sobre las necesidades, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquieran y desarrollen compromisos en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir a despertar en los estudiantes el sentido de solidaridad, tolerancia, cooperación y respeto hacia los demás, así como la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

3. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
4. Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el desarrollo social y cultural de la comunidad.

6. METODOLOGÍA

El SSEO en la Institución lo realizarán los estudiantes de los grados 10° y 11° con una duración de ochenta (80) horas en total. Las cuales, se podrán realizar en un máximo de 4 horas por día en jornada contraria a la jornada de estudio.

El proyecto se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Inducción: se realizará una jornada de inducción con los estudiantes para informarles sobre los objetivos, la metodología y los requisitos del SSE.
2. Diagnóstico: se realizará un diagnóstico de las necesidades de la comunidad para identificar los proyectos de servicio social más pertinentes.
3. Ejecución de proyectos: los estudiantes ejecutarán su servicio social durante un periodo de 80 horas.
4. Seguimiento: se realizará una revisión del avance del servicio social de los estudiantes al finalizar el segundo semestre del año lectivo.
5. Evaluación: Se realizará una evaluación del SSEO para determinar el logro de los objetivos propuestos.



SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se hará un seguimiento de este proyecto en forma permanente con el objetivo de retroalimentar los procesos realizados durante la ejecución. Este seguimiento se hace antes durante y después de cada etapa y sesión con las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO
Febrero	Presentación del proyecto a los estudiantes de 10° y 11°.	Conocer al coordinador encargado del servicio social y los estudiantes de los grados superiores 10° y 11°.
Febrero	Socialización y explicación del marco legal que sustenta el servicio social estudiantil obligatorio.	Sensibilizar a los estudiantes de la importancia de prestar su servicio social para cumplir con ese requisito de graduación.
Febrero y siguientes	Registro de los estudiantes interesados en realizar su servicio social en la institución educativa y en otras entidades.	Conocer a los estudiantes que realizarán el servicio social en nuestra institución.
Febrero a noviembre	Entrega de los respectivos formatos a los estudiantes. Tramitar consentimiento de su acudiente.	Conocer reglamento interno, hacer seguimiento al registro de horas.
Febrero a noviembre	Realizar el listado de los estudiantes que realizan y ejecutan el servicio social estudiantil.	Conocer los estudiantes que realizaron el servicio social estudiantado y entregar paz y salvo.
Permanente	Realizar seguimiento a la certificación de las horas de	Dar informe anual a Coordinación y Rectoría.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

	servicios social tramitadas ante secretaria.	
--	--	--

Tabla No. 1. Cronograma de actividades del Proyecto SSEO

8. RECURSOS

HUMANOS: Estudiantes de los grados 10º y 11º del Colegio Empresarial y los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto y coordinador del proyecto.

FISICOS: Las instalaciones de la I.E. Empresarial y demás espacios que se requieran para la ejecución del proyecto (Instituciones gubernamentales y no gubernamentales).

9. POBLACION BENEFICIARIA

El Proyecto de Servicio Social Obligatorio beneficiará a los estudiantes de los grados 10º y 11º de la Institución y por consiguiente a toda la comunidad en general quienes se beneficiarán de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.

Las instituciones y entidades que colaboran brindando a los estudiantes la oportunidad de cumplir con la prestación del servicio social obligatorio y que a la vez se benefician con este proyecto son:

- I.E. Empresarial
- Administración municipal
- Bibliotecas
- Casa de la cultura del corregimiento
- Grupos organizados del municipio
- Registraduría nacional
- Grupos ecológicos
- Centros educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

10. EVALUACIÓN

El SSEO se evaluará de forma permanente y continua, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Participación de los estudiantes.

Cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Impacto del servicio a la comunidad.

Cuando el estudiante presta su servicio social recibe unos formatos; entre otros, para registrar las horas ejecutadas. Las cuales, son avaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo. De esta manera, servirá como insumo al proceso evaluativo del proyecto. Los formatos se encuentran en el apartado de Anexo.

Se aplicará un instrumento para recoger la percepción de los estudiantes frente a la prestación del SSEO y del proyecto.

11. MANUAL DE FUNCIONES

Estudiantes

- Tener la documentación requerida y el consentimiento informado de servicio social estudiantil firmado por su acudiente.
- Presentarse puntualmente al lugar donde realizará el servicio social.
- Brindar un buen trato a las personas con quien tenga contacto en la prestación de su servicio social, expresando amabilidad y respeto.
- El estudiante tiene el deber de responder por el material que le sea entregado para el desarrollo de sus actividades.
- El estudiante debe asistir con el uniforme de la institución, con una impecable presentación personal.
- El estudiante deberá permanecer dentro del sitio de servicio social, durante el horario asignado, no está permitido retirarse antes de la hora indicada.
- El estudiante está en la obligación de diligenciar y presentar oportunamente el reporte de las horas realizadas al docente coordinador del proyecto y a la rectora.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO		

- En caso de no asistir en la hora y día estipulado, deberá notificar telefónicamente y presentar la excusa informando el motivo de su falta.
- El acudiente del estudiante, deberá firmar una autorización en la cual indica que conoce y aprueba la realización del servicio social por fuera de la institución educativa.

Asesor

- Ubicar al estudiante en su sitio de servicio y darle a conocer sus funciones y reglamento.
- Verificar el cumplimiento de sus deberes y horario.
- Dar a conocer a la institución cualquier anomalía que se presente con el estudiante.
- Emitir constancia de la realización y culminación del Servicio Social Estudiantil del estudiante a su cargo.
- Recordar que los estudiantes realizan máximo 5 horas diarias.

Coordinador del proyecto

- Supervisar que los proyectos se desarrollen adecuadamente.
- Coordinar actividades con el asesor del centro.
- Solucionar inconvenientes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del proyecto.
- Verificar que antes de iniciar el desarrollo de las horas, el estudiante haya entregado el consentimiento informado firmado por su representante legal.

12. ANEXOS

A continuación, se adjuntan los formatos asociados al proyecto SSEO:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

**AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SERVICIO SOCIAL
ESTUDIANTEL OBLIGATORIO EN LA I E FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**

Medellín, _____ de _____ de 2026

Yo _____ con
cédula de ciudadanía No _____ de _____, autorizo a
mi hijo(a) _____ con un
documento de identidad No _____ del grupo _____, para
prestar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en
_____. El horario asignado
por la Institución receptora será pactado en jornada contraria a la jornada de
estudio.

Certifico que conozco los días y horarios asignados, las funciones que se van a
desempeñar y las normas que el Colegio ha designado para el ejercicio del
Servicio Social y estoy de acuerdo con dichas condiciones.

Reconozco que esta es una labor de carácter obligatorio, tal y como se consigna
en la normatividad vigente (artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del decreto
1860 de 1994- -artículos 2 y 7 resolución 4210 de 1996, reglamento servicio
social) y que está exime de cualquier tipo de remuneración económica, por lo
que no se considera una actividad laboral.

Me comprometo a acompañar y hacer seguimiento de esta labor, y a cumplir con
las responsabilidades que me fueran asignadas para garantizar el éxito del
Servicio Social Estudiantil.

Nombre de quien autoriza

Nombre del estudiante

Firma de quien autoriza

D I:

Firma del estudiante

D I:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

Medellín, _____ de _____ 2026

Señor(a):

INSTITUCIÓN:

ASUNTO: Solicitud de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes de los grados 10° y 11°, deben prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio; el cual hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller según los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996. Nuestro(a) estudiante _____ de la Institución, perteneciente al grupo _____, ha manifestado interés en realizar el Servicio Social con ustedes.

Agradecemos la oportunidad que le están brindando a nuestro(a) estudiante.

YURY MARCELA CANO MURILLO

Rectora I E Azahares

Teléfono:

Correo:

Firma y fecha de recibido:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
4. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una inducción para recibir una capacitación de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento.
5. Cumplir con el horario acordado con la Institución para la prestación del servicio; el cual no podrá superar las 4 horas diarias.
6. Portar el uniforme de la Institución para la prestación del servicio.
7. Destinar el tiempo de servicio exclusivamente para desarrollar las funciones dadas por la Institución receptora.
8. Mostrar disposición la realizar las actividades encomendadas y siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto, manejo adecuado del vocabulario y proyecto los valores Institucionales.
9. Cumplir con el reglamento de la Institución en la que presta el servicio y del Manual de Convivencia de la Institución. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social, el líder o funcionario de la Institución receptora podrá sancionar al estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda.
11. Informar oportunamente cualquier ausencia por enfermedad, o calamidad doméstica. En caso de ausencia, el estudiante debe presentarle la excusa por escrito en el formato Institucional. Tres ausencias sin justificación ocasionan la cancelación del SSEO y reiniciar el servicio.
12. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas) presentará al líder el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

Como constancia del compromiso de cumplimiento del reglamento firman:

Firma acudiente

Firma del estudiante

Nombre acudiente

Nombre del estudiante

D I:

D I:

A los _____ días del mes de _____ del año _____.



Coordinador del proyecto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

REFERENCIAS

Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia No. T- 114 / Esta Corporación ha sostenido que se trata de un derecho-deber que, si bien supone reconocer a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones, así mismo implica para sus titulares el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Disponible en

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c- 114-05.htm>

Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley 115 febrero 8 de 1994. Ley general de Educación. Recuperado: http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (1994, 5 de agosto). Decreto 1860. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473. Recuperado en http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf

Ministerio de Educación Nacional (1996). Resolución 4210 (12 de septiembre de 1996). Por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social del Estudiantado. Disponible en: <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-96032.html>

Ministerio de Educación Nacional (1997). Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y básico y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf